

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MIERES Y LA UNIÓN DE CONSUMIDORES DE ASTURIAS PARA REFORZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS
En Mieres, a 30 de Diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mieres, D. **Anibal José Vázquez Fernández**, en representación del Ayuntamiento de Mieres.

Y de otra, D. **Luis Dacio Alonso González**, Presidente de la Unión de Consumidores de Asturias- C.I.F. G33124868, en representación de la misma.

INTERVIENEN

En la representación que cada uno ostenta, y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, reconociéndose recíprocamente las partes dicha representación, y la capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio y en consecuencia al respecto,

MANIFIESTAN

El artículo 51 de la Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978, establece que los poderes públicos garantizarán la defensa de las personas consumidoras, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de las mismas, así como promoverán su información y educación, fomentarán sus organizaciones y las oirán en las cuestiones que pueden afectarles.

El artículo 11.8 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, aprobado por la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, establece que corresponde al Principado de Asturias el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de defensa del consumidor y usuario. En desarrollo de esa habilitación estatutaria se ha dictado la Ley del Principado de Asturias 11/2002, de 2 de diciembre, de los Consumidores y Usuarios, cuyo artículo 52 atribuye a las corporaciones locales la promoción y desarrollo de la protección de los consumidores en sus respectivos ámbitos territoriales, a través de la información, educación y el apoyo y fomento de las asociaciones de consumidores.

Que la Unión de Consumidores de Asturias tiene como misión recoger y representar las aspiraciones y reivindicaciones de las personas consumidoras y usuarias para la protección de su salud, su seguridad y sus intereses económicos y sociales, así como promover un consumo consciente, socialmente justo y sostenible.

Que el Ayuntamiento de Mieres y la Unión de Consumidores de Asturias consideran conveniente colaborar en reforzar la defensa de la ciudadanía del municipio de

Mieres en su calidad de personas consumidoras y usuarias mediante la formulación por ambas partes de este Convenio de Colaboración.

Que los requisitos para el otorgamiento de Subvenciones, que señala la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 9) y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento de Mieres y la Unión de Consumidores de Asturias manifiestan que tienen como objetivo e interés común reforzar la protección y defensa de las personas en su calidad de consumidoras y usuarias y consideran conveniente recoger mediante este Convenio, sus compromisos mutuos, y

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio

Constituye objeto del presente Convenio la realización por la Unión de Consumidores de Asturias de las siguientes acciones y actividades para reforzar la defensa de las personas en su calidad de consumidoras y usuarias:

- Reforzar la información, orientación y asesoramiento a las vecinas y vecinos de Mieres en su calidad de personas consumidoras y usuarias, acerca de los derechos derivados del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
- Realizar periódicamente, en espacios públicos municipales, sesiones informativas sobre los derechos de las personas consumidoras y usuarias, así como promover un consumo consciente, socialmente justo y sostenible.

SEGUNDA. - Compromisos de la Unión de Consumidores de Asturias

2.1.- La Unión de Consumidores proporcionará gratuitamente servicios de información, orientación y asesoramiento jurídico en materia de consumo a cuantas vecinas y vecinos de Mieres en su calidad de personas consumidoras y usuarias lo requieran. Dichos servicios serán proporcionados por un/a profesional

Licenciada en Derecho y experto/a en legislación de consumo, de manera presencial en el Centro de Información de la asociación situado en la localidad de Mieres (capital), en días laborables de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Asimismo, se proporcionará información, orientación y asesoramiento jurídico a través de un número de teléfono específico, una cuenta de correo electrónico, la página web de la asociación y el servicio de mensajería de las páginas en Facebook y Twitter.

La información, orientación y asesoramiento jurídico implica explicar de forma clara y comprensible, a cuantas vecinas y vecinos de Mieres en su calidad de personas consumidoras y usuarias lo requieran, sus derechos protegibles y las vías y procedimientos más eficaces para defenderlos.

El servicio amparado por este convenio excluye la gestión de reclamaciones por parte del departamento jurídico de la Unión de Consumidores de Asturias y de la persona profesional del Centro de Información de Mieres por cuales procedimientos sean, tales como mediación, arbitraje, denuncia o demanda judicial. Siendo la gestión de reclamaciones un servicio que la Unión de Consumidores de Asturias proporciona solamente a las personas que tengan la condición de socios/as.

2.2.- La Unión de Consumidores registrará y grabará en una base de datos informática, al menos, los siguientes datos de las consultas atendidas: número de denuncias/quejas o asesoramientos; sector económico y empresa; motivo de la denuncia/queja o asesoramiento; condición de asociada o no asociada de la persona atendida; canal o modalidad de atención; nombre, localidad de residencia y número de teléfono de la persona atendida (respetando estrictamente lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales).

Dichos datos serán analizados por el Observatorio de Consultas de Consumo de la Unión de Consumidores de Asturias, cuyo informe anual se presentará al Ayuntamiento de Mieres.

2.3.- La Unión de Consumidores realizará una encuesta de satisfacción a las personas atendidas de manera presencial en el Centro de Información en la que se preguntará por el grado de satisfacción con los atributos de calidad más habituales en este tipo de servicios: valoración del asesoramiento, claridad, utilidad, confianza y trato recibido.

Los datos de dicha encuesta serán analizados por el Departamento de Análisis Sociológico de la Unión de Consumidores de Asturias, cuyo informe anual se presentará al Ayuntamiento de Mieres.

2.4.- La Unión de Consumidores realizará anualmente un ciclo de 10 sesiones informativas y formativas a los vecinos y vecinas, en distintos locales públicos del

concejo de Mieres sobre problemas relativos a la temática de consumo, de especial relevancia social y/o actualidad, o sobre la promoción de un consumo consciente, socialmente justo y sostenible.

La temática concreta de las sesiones informativas, las fechas y el lugar de realización de las charlas se acordará con la Concejalía que asigne el Ayuntamiento de Mieres.

2.5.- La Unión de Consumidores de Asturias hará constar en el Centro de Información y en todas las comunicaciones o publicidad que se efectúe de las acciones que son objeto de este Convenio, que las mismas están subvencionados por el Ayuntamiento de Mieres.

2.6.- Los compromisos que la Unión de Consumidores de Asturias pudiera adquirir, para el desarrollo de sus actividades, no establecerán vínculos de ninguna naturaleza con el Ayuntamiento de Mieres.

2.7.- El personal que la Unión de Consumidores de Asturias destine a la realización de las acciones previstas en el presente Convenio no se podrá considerar vinculado por relación laboral con el Ayuntamiento de Mieres.

2.8.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Ordenanza Municipal de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno en cuanto a las obligaciones en materia de transparencia para los beneficiarios de subvenciones o ayudas.

TERCERA. - Compromisos del Ayuntamiento de Mieres

3.1.- El Ayuntamiento de Mieres destinará una dotación de **20.500 euros (veinte quinientos euros)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 49300/48908 para posibilitar que la Unión de Consumidores de Asturias disponga de los recursos necesarios, que le permita hacer frente, tanto a sus gastos generales de funcionamiento de su Centro de Información en Mieres, como a los gastos concernientes a la contratación de una persona Licenciada en Derecho y las actividades que realice para el desarrollo de este Convenio. Dicha aportación económica tiene la consideración de subvención pública y en consecuencia se encuentra sometida a los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrá destinarse a gastos de inversión.

3.2.- El Ayuntamiento de Mieres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tras su última modificación, operada por la Ley 15/2014, de 16 de de septiembre, de racionalización del Sector Público, y otras medidas de reforma administrativa, a la luz de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de

transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, procederá a publicar la suscripción del presente Convenio y demás circunstancias previstas

en el párrafo segundo del citado artículo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3.3.- Para el seguimiento adecuado de las acciones derivadas del presente protocolo, se constituirá, si así se considera conveniente, una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Entidad y dos representantes de Ayuntamiento de Mieres. Esta Comisión se reunirá con carácter anual como mínimo.

3.4.- Posibilidad de compatibilidad del presente Convenio con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados.

3.5.- El Ayuntamiento sólo facilitará los locales necesarios para el desarrollo de las sesiones informativas y charlas, que serán los propios de los Centros y locales municipales donde se prevea realizarlas.

CUARTA. - Justificación de la Subvención y Documentación a presentar

4.1.- Normas generales:

4.1.1.- La beneficiaria de la subvención vendrá obligada a justificar documentalmente la realización de las actividades objeto de este convenio, el cumplimiento de las condiciones establecidas y la aplicación de los fondos recibidos.

4.1.2.- Los gastos subvencionables a que se destinen las ayudas serán aquellos gastos generados durante el año 2019 y realizados (pagados) dentro del plazo establecido en el presente convenio para la justificación de la subvención concedida y que, de manera indubitada, responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso serán subvencionables: Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales..

4.1.3.- No se considerarán subvencionables la adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos y, en general, aquellos gastos en bienes, obras y servicios en que haya incurrido la entidad para desarrollar los proyectos de actividades financiadas y que tengan la consideración de inversión.

4.1.4.- Igualmente no serán objeto de financiación los gastos financieros, los de

asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización de las actividades subvencionadas, el complemento IT que pudiera abonar la asociación durante los períodos de baja laboral del/la trabajador/a, la prestación a cargo de la misma por dicho concepto, la cuota empresarial a la Seguridad Social durante este período y aquellos conceptos incluidos en la nómina del/la trabajador/a asignado/a a las actividades subvencionadas que no cotizan a la SS, excepción hecha de las indemnizaciones por finalización de contrato temporal cuando procedan.

No obstante, en el caso de baja laboral o cese del/la trabajador/a asignado a las citadas actividades, se admitirá para la justificación de la subvención la imputación del coste salarial y de Seguridad Social a cargo de la entidad correspondiente al/la trabajador/a que le sustituya.

4.1.5.- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4.1.6.- En ningún caso el importe de la subvención recibida, podrá ser superior al coste total de las actividades que se financian. Asimismo, en caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrá superar el montante que conlleve la ejecución de las mismas (en este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad).

4.1.7.- Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o área municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el/la trabajador/a afectado/a y/o factura/s, así como el porcentaje imputado. En su defecto, o cuando aquél no sea legible, no permitiendo identificar claramente el gasto financiado, se acompañará un certificado expedido por el organismo competente que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención objeto del presente convenio.

4.2.- Documentación a presentar para la acreditación del gasto:

La justificación del gasto conforme al fin para el que la subvención es concedida, deberá realizarse aportando la cuenta justificativa (Memoria económica y Memoria de actuación anual) que deberá incluir la documentación que a continuación se relaciona:

Una **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas correspondiente al período que se justifica, firmada por el responsable de la entidad, que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos de personal destinado a la ejecución de las actividades, generados durante el período que se justifica e imputados a la

subvención, que consistirá en una ficha cuadro con desglose de los siguientes apartados:

Retribución mensual de cada trabajador/a: Salario bruto + Pagas extraordinarias cuando proceda (o prorrata en su caso).

Cotización a la Seguridad Social a cargo de la entidad, indicando el tipo de cotización por IT e IMS según el código CNAE o actividad económica que corresponda.

Se indicarán los períodos de incapacidad temporal si los hubiere, así como la posible financiación de los gastos de personal por otras Administraciones, indicando los porcentajes imputados a cada una.

Una relación clasificada de los gastos de organización, generales y de funcionamiento (ficha cuadro con listado facturas, indicando nº, proveedor, concepto, base imponible, IVA, total factura, % imputado a la subvención y % financiado con otros fondos, públicos o privados).

Una relación detallada (cuadro desglose) de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la misma actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Copia legible de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, válidamente emitidas, entendiéndose por tales aquellas que incluyan los elementos señalados por la normativa en cada caso, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, la fecha de emisión, el importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total.

Si la entidad beneficiaria opta por imputar como gasto subvencionable el importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas, deberá aportar debidamente cumplimentada una declaración responsable, según modelo formalizado, por la que se justifica la cuantía del IVA soportado correspondiente a los gastos subvencionables que se estima susceptible de compensación o recuperación por el beneficiario de la subvención mediante la deducción en sus declaraciones-autoliquidaciones IVA.

Copia legible del contrato de trabajo sellada por el Servicio Público de Empleo o de la comunicación a la Oficina del Servicio Público de Empleo, cuando se trate de nuevas contrataciones efectuadas para el desarrollo de las actividades subvencionadas.

Copia legible de los recibos de salarios de los trabajadores y trabajadoras subvencionados correspondientes al período justificado.

Copia legible de los seguros sociales (tc1 y tc2), sellada por la entidad financiera, correspondientes al período justificado.

Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal por deudas vencidas, líquidas y exigibles en vía de apremio, salvo que se encuentren en vigor las que obren en poder de la Administración, previa indicación del número de expediente al que se aportaron, o se hubiere prestado expresamente el consentimiento para que la Administración actuante pueda recabarlas de oficio, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.

Asimismo, para efectuar el último pago, a la finalización del plazo de presentación de la justificación, la entidad deberá presentar una **Memoria de actuación anual** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio.

4.3.- Documentación a presentar para la acreditación del pago:

Cada uno de los documentos de pago debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado mediante transferencia bancaria o comprobante de pago que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto. Solo se admitirán los pagos en metálico cuando el gasto sea inferior o igual a 300 euros.

En el caso de los seguros sociales, cuando las entidades transmitan la relación nominal de trabajadores y trabajadoras (tc2) a través del Sistema Red y hubiesen solicitado la domiciliación en cuenta del pago de las cuotas, deberán aportar como justificante válido del ingreso el adeudo remitido por la entidad financiera, en el que aparecerán desglosados todos los conceptos, bases y cuotas de la liquidación abonada. En caso contrario, será precisa la presentación de los seguros sociales o, en su caso, el recibo de liquidación de cuotas sellado o mecanizado por la entidad financiera.

Para los pagos que se hayan realizado mediante transferencia bancaria, deberá de venir reflejado en el correspondiente documento justificativo de dicha transferencia el n.º de factura a que corresponde y en el caso de que se trate de un pago parcial, deberá venir indicado su n.º ordinal en relación al total de pagos efectuados. El sumatorio de los documentos de pago correspondientes deberá coincidir con el total de la factura.

Con carácter general, el servicio correspondiente podrá requerir la documentación e información complementaria que se considere necesaria para acreditar el exacto

cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente convenio de colaboración.

QUINTA. - Plazos para presentar la justificación

La justificación de la subvención deberá presentarse en los siguientes plazos:

Los gastos y pagos realizados hasta el 31 de Diciembre de 2019, se justificarán antes del 20 de Enero 2020.

Transcurrido el plazo de presentación de la justificación, el Servicio responsable, y en el plazo de un mes, requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la revocación y en su caso reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa en vigor sobre subvenciones públicas. La presentación de la justificación en el plazo establecido tras el requerimiento, no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a la normativa correspondan.

SEXTA. - Máximos de gastos de personal imputables

Los gastos salariales y de seguridad social de los/as trabajadores/as imputados al proyecto, serán subvencionables de acuerdo al respectivo convenio de aplicación.

SÉPTIMA. - Pérdida de derecho y reintegro de la subvención

7.1.- El Ayuntamiento de Mieres obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos:

Incumplimiento de la obligación de justificación.

Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida

Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio.

Cualquier otra causa de las previstas en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, en los arts. 91 al 93 del Reglamento General de la citada Ley y en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento.

Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas, Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste total de la actividad.

7.2.- En su caso, el acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se inicie el procedimiento de reintegro de la subvención, requerirá instrucción previa de expediente en el que, junto a la propuesta razonada del Servicio correspondiente, deberán acompañarse los informes pertinentes en los que se indiquen las causas que determinan su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado, el acuerdo será notificado al beneficiario concediéndosele un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

7.3.- El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Art. 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las normas que se dicten para su aplicación o desarrollo y por las normas específicas aprobadas por el Ayuntamiento de Mieres.

OCTAVA. - Obligaciones de la Unión de Consumidores de Asturias

8.1.- La Unión de Consumidores de Asturias adquiere las siguientes obligaciones, además de las expresadas en la cláusula cuarta:

Realizar la actividad o proyecto y cumplir los fines o propósitos que fundamentan la firma de este Convenio.

Participar al Ayuntamiento de Mieres la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o de Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades que las mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Mieres.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la Legislación Mercantil y Sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

8.2.- Obligaciones en materia de transparencia: Entidades obligadas.

Según lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 276, de 28 de noviembre de 2016), todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por este Ayuntamiento de Mieres, sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la misma, siempre que se encuentren en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, donde se dispone como sujetos obligados a:

Los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales.
Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o

subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Las obligaciones en materia de transparencia, según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias que resulten obligadas según el artículo anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, documentos entre los que cabe destacar:

Las funciones que desarrollan, su estructura organizativa el organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional. y la normativa que les sea de aplicación.

Las subvenciones y ayudas públicas recibidas de la Administración Pública con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Los contratos celebrados con cualquier Administración Pública, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato.

Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

Presupuesto anual de la entidad beneficiaria, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución.

Las cuentas anuales que deban rendirse debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria y los informes de auditoría y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.

Presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de

publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Procedimiento de presentación de la información. Las entidades beneficiarias, deberán presentar al Ayuntamiento la información requerida señalada en el artículo anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno. La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Mieres.

Régimen sancionador. El incumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades perceptoras de subvenciones públicas dará lugar a la aplicación del régimen sancionador que se encuentre vigente.

Lo establecido en estas bases lo es sin perjuicio de lo regulado en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Mieres y en la normativa de desarrollo.

NOVENA. - Duración del convenio.

El presente convenio de colaboración extenderá sus efectos desde el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante, sus efectos podrán ser prorrogados como máximo hasta el 31 de diciembre de 2020, previa solicitud presentada al menos con un mes de antelación a la finalización del presente Convenio. Dicha prórroga deberá formalizarse mediante la suscripción de una addenda, en la que se recogerá la cuantía a abonar a la Unión de Consumidores de Asturias, quedando en todo caso condicionada dicha prórroga a la existencia de crédito suficiente en el ejercicio y a la tramitación del correspondiente expediente de gasto.

DÉCIMA. - Publicidad y difusión del convenio

Obligaciones para la Administración: La publicidad de la presente subvención nominativa, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, en su redacción dada tras las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

La BDNS, comunicará al Boletín Oficial del Principado de Asturias un extracto del convenio de colaboración, y una vez que aquella tenga constancia de la publicación de dicho extracto o en todo caso, transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del mismo, la BDNS ofrecerá toda la información referente a la subvención nominativa, a través del Sistema Nacional de Publicidad. El convenio de colaboración surte sus efectos desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa no solo a la concesión de las subvenciones, sino que también del pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.

Todo ello sin perjuicio de la publicación en la página web del Ayuntamiento de Mieres y en otros medios establecidos al efecto de garantizar la información y transparencia de las subvenciones municipales.

Obligaciones para el beneficiario: Adoptar las medidas que garanticen la adecuada publicidad de la financiación de los proyectos objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 31 del Reglamento que la desarrolla.

A tales efectos, las partes firmantes del presente convenio se comprometen a llevar a cabo campañas de promoción de los programas que desarrollen. En todos los carteles, folletos, etc, que se elaboran para la promoción y desarrollo de los proyectos objeto de subvención deberá aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Mieres, así como el de los departamentos o empresas municipales que colaboren con el programa en cada una de las fases del mismo y aquellos que sean propuestos por el propio Ayuntamiento de Mieres, que proporcionará los formatos en los que se desee que aparezcan sus logotipos además del de la entidad y de los patrocinadores en su caso.

DECIMO PRIMERA. - Concurrencia e incompatibilidad de subvenciones.

Las ayudas objeto del presente convenio serán compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, para la misma finalidad. En cualquier caso, la suma de la totalidad de los ingresos destinados a financiar la actividad o gasto subvencionado no podrá ser superior al coste total del mismo.

DECIMO SEGUNDA. - Cláusula de confidencialidad.

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad,

confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

DECIMO TERCERA. - Normativa aplicable

Será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tras su última modificación, operada por la Ley 15/2014, de 16 de de septiembre, de racionalización del Sector Público, y otras medidas de reforma administrativa, a la luz de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Mieres, así como lo dispuesto en el RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

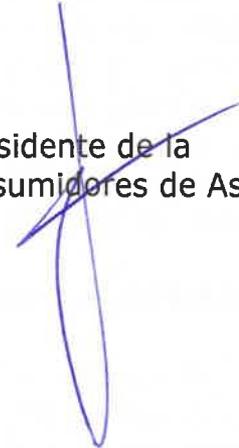
En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/1992, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma por las partes reunidas, el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha citados.



D. Aníbal José Vázquez Fernández

El Presidente de la
Unión de Consumidores de Asturias



D. Dacio Alonso Gonzalez